

Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 41585
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 23/06/2021
REF.:Comunic 26133/21

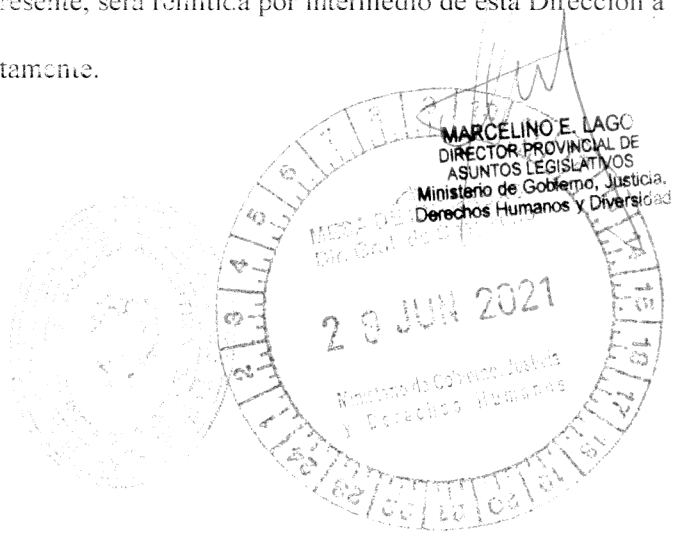


Señor:

MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de
DIPUTADOS

Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.
Salúdole muy atentamente.



ES COPIA

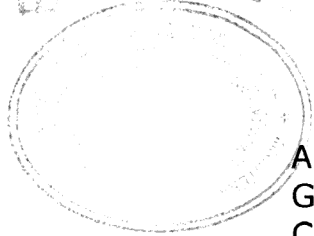
MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
LEGISLATIVO



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



SANTA FE, 20 de mayo de 2021.



Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

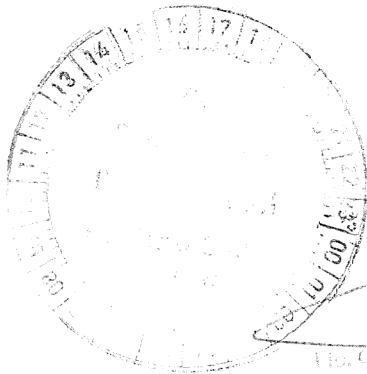
2021-05-20 13:38 21

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 41200 CD , cuyo texto a continuación se transcribe:

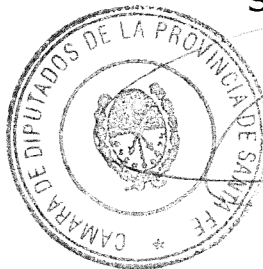
“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, tenga a bien brindar información sobre:

- a) si se cumple con el Decreto 3059 del año 2012 que dispone la creación del Registro de Bienes y Servicios ofrecidos por cooperativas de trabajo;
- b) como esta funcionando dicho registro;
- c) si las reparticiones y organismos descentralizados cuentan con fácil acceso a esta información;
- d) cantidad de inscriptos en el Registro Provincial de Economía Social y Solidaria;
- e) indicar si en las reparticiones y organismos descentralizados se cumplimenta con lo previsto en la Ley 13.516 respecto a que el 5% de sus contrataciones sean con sujetos inscriptos en el Registro Provincial de Economía Social y Solidaria; y,
- f) detallar las contrataciones efectuadas en el marco del inciso anterior, y cuáles fueron los sujetos contratados, puntualmente en el caso de cooperativas de trabajo”.

Salúdele muy atentamente.



GUSTAVO PLUSINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



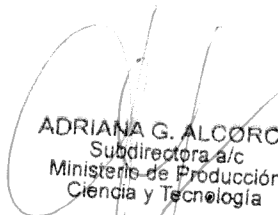
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

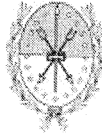


SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 6 de julio de 2021.-

Elévense las presentes actuaciones a la Secretaría Privada
para conocimiento y consideración del señor Ministro.-

Oficie la presente de atenta nota.-


ADRIANA G. ALCORCE
Subdirectora a/c
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología


5

REF.:EXPTE. N°02001-0054712-6 CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA – Ref. Nota Nro 41585 Pedido de Informe s/si se cumple con el Decreto 3059 de 2012 que dispone la creación de Bienes y Servicios ofrecidos por Cooperativas de Trabajo.

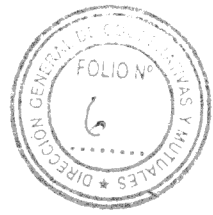
Santa Fe, "**Cuna de la Constitución Nacional**", 27 de Agosto de 2021-

Visto lo peticionado por la Camara de Diputados, pasen las presentes actuaciones a la DIR. PCIAL DE ECONOMIA SOCIAL, AGRICULTURA FLIAR Y EMPRENDEDORISMO a fin de que sirva informar al respecto. Cumplido, vuelva.

Sirva el presente de atenta nota.


LIC. FABRICIO E. MEDINA
Secretario de Desarrollo Territorial y Arraigo
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

Secretaría de Desarrollo Territorial y Economía Social
BV. Pellegrini 3100 - (S3000ADT) SANTA FE
Tel: 0342- 4505354



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1724
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 00701-0113214-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de la Producción solicita la derogación del artículo 2° del Decreto N° 3059/12 y del artículo 3° del Decreto N° 4555/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12510 regula la inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores y Contratistas de la Provincia, el cual se integra con las personas humanas y jurídicas reconocidas como Proveedores y Contratistas de la Provincia, permitiéndoles acceder a los mecanismos de selección para la adjudicación de las compras estatales;

Que la Ley N° 13505 estableció que la Administración Pública Provincial, sus organismos y demás sujetos de derecho comprendidos en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 12510, podrán adquirir en forma preferente bienes originarios o producidos en la provincia y a contratar obras o servicios de empresas o personas proveedores locales;

Que la Ley N° 12375 creó el Registro Provincial de Emprendedores en jurisdicción del Ministerio de la Producción, en el que deben inscribirse entre otros las Cooperativas de Trabajo cuyos integrantes se encuentren en situación de vulnerabilidad social, a fin de acceder a los beneficios del Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales creado por dicha ley;

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

112.-

Que asimismo la norma citada dispuso la incorporación de los emprendedores comprendidos en su alcance en el Registro Único Provincial de Proveedores y Contratistas de la provincia, procurando con esta medida que sean convocados a los concursos y licitaciones o compras del Estado, bajo el espíritu del compra local, como forma de incentivar y priorizar la adquisición de los bienes y servicios producidos por estos actores;

Que mediante Decreto N° 3059/12 se creó el Registro de Bienes y Servicios y se encomendó a la entonces Subsecretaría de Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente dependiente del Ministerio de la Producción y a la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, las tareas de relevamiento, homologación e inscripción en el Registro Provincial de Emprendedores de aquellas Cooperativas de Trabajo que se encuentran matriculadas en el Registro Provincial de Cooperativas, a los fines y efectos de la Ley N° 12375;

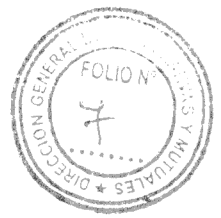
Que por Decreto N° 1154/16 se encomendó a la Subsecretaría de Economía Solidaria dependiente del Ministerio de la Producción, las tareas de relevamiento, homologación e inscripción en el Registro Provincial de Emprendedores, de aquellas Cooperativas de Trabajo que se encontraren matriculadas en el Registro Provincial de Cooperativas;

Que el Decreto N° 4555/16 estableció la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de Bienes y Servicios para todas las Cooperativas de Trabajo cuyos integrantes se encuentren en situación de vulnerabilidad, ya inscriptas en el Registro de Emprendedores Sociales;



Que de la reseña efectuada resulta que las Cooperativas de Trabajo inscriptas en el Registro Provincial de Cooperativas, se encuentran habilitadas para participar en los concursos y licitaciones o compras del Estado en virtud de estar incluidas tanto en el Registro Provincial de Emprendedores, como en el Registro Único Provincial de Proveedores de la Provincia;





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

1/3.-

Que, en otro orden de ideas, siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, el Estado Provincial se encuentra comprometido en la adopción de buenas prácticas para la simplificación y la mejora continua de procesos internos de la Administración, en pos de la reducción de cargas a los administrados;

Que ese proceso debe estar acompañado por una revisión del funcionamiento de la Administración Pública, que tenga por fin la simplificación y reducción de cargas y complejidades innecesarias tendiendo a la implementación de regulaciones de cumplimiento simple facilitando la vida al ciudadano;

Que la inscripción de las Cooperativas de Trabajo en el Registro de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de la Producción como requisito previo para participar de los procedimientos de selección para la adjudicación de las compras estatales, resulta redundante por encontrarse incluidas en el Registro Provincial de Emprendedores, el cual garantiza su participación en aquéllos;

Que la existencia de una multiplicidad de registros que incrementan las cargas de los administrados para acceder a un mismo beneficio, dista de acompañar el espíritu consagrado por la ley antes mencionada sino que deviene contrario a los objetivos detallados;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la jurisdicción, avalando la prosecución de las actuaciones;

Que la presente gestión se emite en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26 y 72 inciso 4 de la Constitución Provincial;

Imprenta Oficial - Santa Fe



POR ELLO:

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

114.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deróguese el artículo 2º del Decreto N° 3059/12 por medio del cual se creó el Registro de Bienes y Servicios ofrecidos por las Cooperativas de Trabajo.-

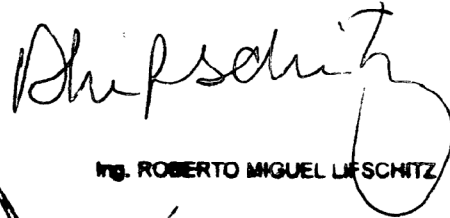
ARTÍCULO 2º.- Deróguese el artículo 3º del Decreto N° 4555/16 el cual obliga a las Cooperativas de Trabajo a inscribirse en el Registro de Bienes y Servicios.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Imprenta Oficial - Santa Fe


C.P.N. ALICIA MABEL CICILIANI




ING. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

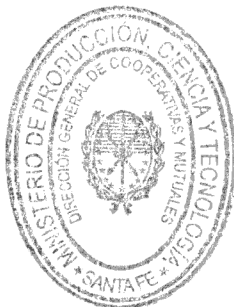
Ref.: Expte. N° 02001-0054712-6 Cámara de Diputados de la Pcia. Ref./ Nota N° 41585 Pedido de Informe s/ si se cumple con el Decreto 3059 de 2012 que dispone la creación del Registro de bienes y Servicios ofrecidos por cooperativas de trabajo

Visto lo solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe se informa que mediante Decreto N° 1724 de fecha 5 de julio de 2019 se derogó el artículo 2° del Decreto N.º 3059/12 por tal motivo se dejó sin efecto el Registro de Bienes y Servicios ofrecidos por las Cooperativas de Trabajo.

Se acompaña al presente la normativa antes mencionada.

Vuelvan las presentes actuaciones a la *Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo*, sirva el presente de atenta nota.

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 18 de octubre de 2023.-



D. B. M. GUILLERMO TAVERNIER
Dir. Provincial de Economía Social,
Agricultura Familiar y Emprendedurismo
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

“1983/2023 – 40 AÑOS DEMOCRACIA”

Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo
Dirección Provincial de Economía Social, Agricultura Familiar y Emprendedurismo
Dirección General de Cooperativas y Mutuales

Bv. Pellegrini 3100 - Planta Baja - C.P. 3000 - Santa Fe
Teléf- (0342) 4505394-



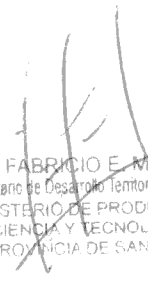
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

REF.:EXPTE. N.º 2001-0054712-6

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de octubre de 2023.-

Visto el informe de la **Dirección Provincial de Economía Social**, a foja precedente, pasen al **Señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología**, para las tramitaciones que estime corresponden.

Sirva la presente de atenta nota.-


Lic. FABRICIO E. MEDINA
Secretario de Desarrollo Territorial y Arraigo
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 de Octubre de 2023.-

Ref: Expte. N° 02001-0054712-6 – Cámara de Diputados de la Pcia. – Ref./Nota N.º 41585
pedido de informe sobre si se cumple con el Decreto 3059 de 2012 que dispone la creación
de bienes y servicios ofrecidos por cooperativas de trabajo.-

Vistas las presentes actuaciones, y en un todo de acuerdo con lo esgrimido por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo, retornen las mismas a la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la continuidad de trámite de rigor.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.


M.V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA N°: - 21014 SANTA FE 18 NOV 2023

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 26133/21** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a pedido de informe sobre si se cumple con el Decreto 2059/2012 que dispone la creación de bienes y servicios ofrecidos por cooperativas de trabajo.

Se remite **Expediente N° 02001-0054712-6** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 3 a 9, avalada por el Ministro del área a fs. 10.

Atentamente.

Abog. María Inés María de los
Ríos y María de los Ríos
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe
1983/2023 - 40 Años de Democracia